

	FONDO DE EMPLEADOS	Código: R-CS
	"FEMCO"	Versión: 03
	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Fecha: septiembre 2024

REGLAMENTO

DE

SOLIDARIDAD

Femco

FEMCO

	FONDO DE EMPLEADOS	Código: R-CS
	“FEMCO”	Versión: 03
	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Fecha: septiembre 2024

ACUERDO No. 005

Por el cual se reglamenta el FONDO DE SOLIDARIDAD del **FONDO DE EMPLEADOS FEMCO**.

La Junta Directiva en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos, contempladas en el artículo 55

CONSIDERANDO:

1. Que el sistema de los Fondos de Empleados se inspiro fundamentalmente en el principio de solidaridad humana, y
2. Que tanto la Legislación sobre Fondos de Empleados, como los Estatutos vigentes, determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la formación del Fondo de Solidaridad.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. OBJETIVOS

El Fondo de solidaridad tiene como objetivo, auxiliar a los asociados y beneficiarios en primer grado de consanguinidad que dependen de él en casos de verdadera y comprobada calamidad, en las modalidades y conforme lo establece el presente reglamento, el cual tiene como finalidad principal:

1. Auxiliar a los beneficiarios indicados por el asociado, en caso de fallecimiento del asociado
2. Auxiliar al asociado en casos de fallecimientos de familiares en primer grado de consanguinidad (cónyuge, compañero(a) permanente, padres e hijos).
3. Auxiliar al asociado y su grupo familiar en caso de enfermedad grave, minusvalía parcial o tratamientos médicos que no cubre el sistema General de Seguridad Social (SGSS).
4. Auxiliar al asociado en caso de calamidad domestica grave como desastres naturales, hospitalización o incendio.

ARTICULO 2o. CONFORMACION DEL COMITE DE SOLIDARIDAD

El Comité de Solidaridad estará integrado por dos (2) miembros con sus suplentes

	FONDO DE EMPLEADOS	Código: R-CS
	“FEMCO”	Versión: 03
	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Fecha: septiembre 2024

numéricos, asociados hábiles, elegidos por la Junta Directiva de FEMCO.

ARTICULO 3o. PERIODO

Los miembros del Comité de Solidaridad y los Suplentes numéricos designados, serán elegidos o reelegidos para un período de dos (2) años y podrán ser removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta Directiva.

ARTICULO 4o. REUNIONES

El Comité de Solidaridad se reunirá mínimo una vez al mes cuando lo convoque su Coordinador, el Gerente o el Presidente de la Junta Directiva de FEMCO, con representación mínima de dos (2) de sus miembros.

ARTICULO 5o. FUNCIONES

Son funciones del Comité de Solidaridad:

- a. Elegir el Coordinador y el secretario del Comité.
- b. Evaluar las solicitudes y verificar los documentos presentados como soporte de comprobación
- c. Aprobar los auxilios y su cuantía mediante Acta debidamente refrendada.
- d. Informar a la Junta Directiva o al Gerente de FEMCO según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- e. Controlar los recursos asignados al fondo de solidaridad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
- f. Proponer a la Junta Directiva las reformas de los Acuerdos relacionados con el Fondo de Solidaridad.
- g. Evaluar las diferentes calamidades familiares producidas por hechos naturales o especiales, que permitan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad, por parte de la junta Directiva de FEMCO.
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo.
- i. Las demás que le asigne la Junta Directiva, los Estatutos y Reglamentos.

	FONDO DE EMPLEADOS	Código: R-CS
	“FEMCO”	Versión: 03
	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Fecha: septiembre 2024

ARTICULO 6o. RECURSOS

El Fondo de solidaridad, estará conformado por los siguientes recursos:

- a. Las cuantías que determine la Asamblea de FEMCO.
- b. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados.
- c. Los que reciba a título de donaciones o herencias, de personas naturales o jurídicas, con destinación específica al Fondo de Solidaridad.
- d. Los demás recursos que considere la Junta Directiva.

ARTICULO 7o. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del auxilio de solidaridad:

- a. El asociado, la esposa (o) o compañera (o) permanente y los hijos legítimos y extramatrimoniales. El padre y la madre del asociado .

ARTICULO 8o. CLASE DE AUXILIOS

El Fondo de Solidaridad reconocerá auxilio a los asociados que presenten las siguientes calamidades:

CLASE DE AUXILIO	VALOR DEL AUXILIO	ENTREGADO A TRAVES DE:	REQUISITOS
1. AUXILIOS CALAMIDAD			
1.1. Fallecimiento de los beneficiarios primer grado de consanguinidad - Fallecimiento de los Padres - Fallecimiento de hijos o cónyuge (compañera permanente)	Cubre un monto máximo de cuatro días de salario mínimo legal (4 SMDLV) Solo una vez al año.	FEMCO	Certificado de Defunción. -Certificado de Defunción. -Constancia de convivencia** Registro civil para validar parentesco.
1.2. Desastres naturales (Daño o destrucción parcial o total en la vivienda propia y Perdida total o parcial de bienes y enseres)	Cubre un monto máximo de seis días de salario mínimo legal (6 SMDLV). Solo una vez al año.	FEMCO	Evidencia del desastre. Presentación de la factura de pago. Acta de Visita a la vivienda (si es necesario)
1.3. Daños o pérdidas en el hogar por situaciones accidentales, que se vea afectado y/o disminuida la calidad de vida del asociado en su hogar	Cubre un monto máximo de seis días de salario mínimo legal (6 SMDLV). Solo una vez al año.	FEMCO	Evidencia del accidente. Presentación de la factura de pago. Acta de Visita a la vivienda (si es necesario)

	FONDO DE EMPLEADOS	Código: R-CS
	“FEMCO”	Versión: 03
	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Fecha: septiembre 2024

CLASE DE AUXILIO	VALOR DEL AUXILIO	ENTREGADO A TRAVES DE:	REQUISITOS
2. AUXILIOS EN SALUD			
2.1. Medicamentos NO cubiertos por la EPS	Cubre con un 25 % del valor de la factura hasta un monto máximo de cinco días de salario mínimo legal (5 SMDLV) (Asociado). Cubre con un 15% del valor de la factura hasta un monto máximo de tres días de salario mínimo legal (3 SMDLV). (Beneficiario). Solo una vez al año.	FEMCO	Formula medica Presentación de la factura de pago.
2.2. Tratamientos odontológicos	Cubre con un 25 % del valor de la factura hasta un monto máximo de cinco días de salario mínimo legal (5 SMDLV) (Asociado). Cubre con un 15% del valor de la factura hasta un monto máximo de tres días de salario mínimo legal (3 SMDLV). (Beneficiario). Solo una vez al año. No cubre tratamientos estéticos***	FEMCO	Certificación odontológica Presentación de la factura de pago
2.3. Tratamientos oftalmológicos	Cubre un monto máximo de cuatro días de salario mínimo legal (4 SMDLV). Cubre un monto máximo de dos días salario mínimo legal (2 SMDLV) (Beneficiario). Solo una vez al año. No cubre tratamientos estéticos****	FEMCO	Certificación oftalmológica Presentación de la factura de pago.
2.4. Compra de lentes, no cubre compra de monturas	Cubre con un 25 % del valor de la factura hasta cuatro días de salario mínimo legal (4 SMDLV) (Asociado). Cubre con un 15% del valor de la factura hasta dos días de salario mínimo legal (2 SMDLV) (Beneficiario). Solo una vez al año, para el asociado y una vez para un beneficiario.	FEMCO	Certificación oftalmológica con formula recetada Presentación de la factura de pago.
2.5. Dificultad por enfermedades graves o incapacidad superior a 90 días, del asociado o cónyuge.	Cubre un monto máximo de seis días de salario mínimo legal (6 SMDLV). Solo una vez al año.	FEMCO	Copia de la historia clínica y/o Certificado de incapacidad, según sea el caso.
3. AUXILIOS ESPECIALES			

	FONDO DE EMPLEADOS “FEMCO” REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Código: R-CS
		Versión: 03
		Fecha: septiembre 2024

CLASE DE AUXILIO	VALOR DEL AUXILIO	ENTREGADO A TRAVES DE:	REQUISITOS
3.1. Matrimonio	Un valor de tres días de salario mínimo legal (3 SMDLV). Solo para el Asociado.	FEMCO	· Registro civil de matrimonio o partida de matrimonio
3.2. Nacimiento	Un valor de tres días de salario mínimo legal (3 SMDLV) asociados una vez al año.	FEMCO	· Registro civil de nacimiento.

Los auxilios solo se darán una sola vez al año por concepto.

** Constancia de convivencia: Registro civil de matrimonio y/o dependencia por EPS

*** Tratamientos odontológicos no estéticos: Tratamientos con técnicas de microabrasión del esmalte, contorneado estético, tratamientos con técnicas de blanqueamiento, tratamientos restauradores: a) Con resinas compuestas. b) Con porcelana dental, tratamientos ortodóncicos u ortognáticos, tratamientos periodontales.

**** Tratamientos oftalmológicos no estéticos, solo se darán una vez al año al asociado y una vez al año a un beneficiario.

Nota:

- Para acceder a los auxilios deben tener una antigüedad mínima en el fondo de 6 meses.
- Para los casos de accidentes en el hogar y/o temas de salud, siempre serán revisados y evaluados por el comité, quien a su buen criterio tomara la decisión de otorgar el beneficio de auxilio para el asociado

ARTICULO 9o. CONTROL DEL AUXILIO

FEMCO por intermedio de la Gerencia mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude en el otorgamiento de los mismos, el Asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio con las sanciones establecidas de acuerdo al estatuto.

Para los casos de destrucción parcial y total de la vivienda y perdida de los enseres se hará verificación del uso del auxilio por medio de una visita con las personas que el comité designe, en el mes siguiente al otorgamiento.

ARTICULO 10o. OTORGAMIENTO DE LOS AUXILIOS

Los Auxilios se otorgarán al asociado por tipo, de acuerdo con el orden cronológico de presentación y hasta el tope máximo al año establecido por valor de medio salario mínimo mensual legal vigente y/o **hasta agotar el presupuesto** establecido para el Fondo de Solidaridad.

Cuando una persona haya sido favorecida con el auxilio de solidaridad y que por cualquier causa se retira de la Empresa sin haber recibido la totalidad del auxilio, el valor que falte por desembolsar se reintegra automáticamente al fondo de solidaridad.

ARTICULO 11o. PLAZO DE PRESENTACION DE LOS AUXILIOS

	FONDO DE EMPLEADOS	Código: R-CS
	“FEMCO”	Versión: 03
	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Fecha: septiembre 2024

El Asociado tendrá un plazo máximo de tres (3) meses después de ocurrida la calamidad para presentar la solicitud del auxilio correspondiente; una vez cumplido este plazo se pierde el derecho al auxilio.

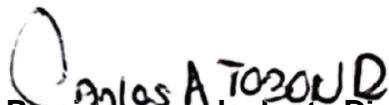
Presentada la solicitud y cumplidos los requisitos, el comité de Solidaridad tendrá hasta 30 días calendario para hacer decidir sobre el otorgamiento del auxilio.

El Presente Reglamento rige a partir de su aprobación.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, a los 19 días del mes de septiembre de 2024.

Firmas:


Carlos A. Tozou
 Presidente de la Junta Directiva


Gerente del Fondo

Cuadro de control de cambios	
# Versión	Fecha de la versión
1	febrero 2019
2	Abril 2023
3	Septiembre 2024

Comprometidos con tu bienestar